



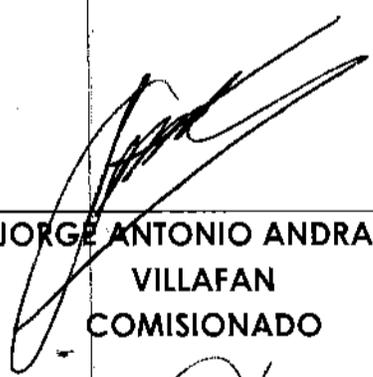
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:30 horas del día 11 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/12/191/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO


OSCAR HUBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



"ACUERDO ACU-CECEN/12/191/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. El **04 de julio de 2014**, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió



Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

4. Que en fecha 31 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/52/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

5. Que en fecha 5 de noviembre de 2014, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/61/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD"

6. Con fecha 22 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur.

7. Que en fecha 05 de diciembre de 2014 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/221/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA



LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

8. Que en fecha 5 de julio del 2014, ingresó en oficialía de partes de este órgano electoral; "**CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a desarrollarse el día 9 de julio del dos mil dieciséis, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10.00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en Ciudad de la Paz Baja California Sur, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, ubicada en la calle Félix Ortega esquina Santos Degollado, Colonia Centro, La Paz Baja California Sur.

9. Que en fecha 06 de julio del año 2016, esta Comisión Electoral emitió "**ACUERDO ACU-CECEN/07/334/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2016.**"

10. Que en fecha 08 de julio del año 2016, este Órgano Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/07/335/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LACELEBRACION DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2016.**"

11. Que en fecha 25 de enero de 2017, ingreso mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral, bajo el número de folio 0058, la convocatoria para llevar a cabo el **SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a desarrollarse el día 28 de Enero del dos



mil diecisiete, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10.00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, ubicada en la calle Félix Ortega esquina Santos Degollado, Colonia Centro, La Paz Baja California Sur.

12. Que en fecha 25 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral, emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/009/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DEL AÑO 2017."**

13. Que en fecha 27 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral, emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/012/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DEL AÑO 2017."**

14. Que en fecha 4 de octubre de 2017, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral, bajo el número de folio 1470, la **"CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL SEXTO PLENO OXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** a desarrollarse el día 07 de octubre de 2017, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal de la Paz, estado de Baja California Sur.

15. Que en fecha 5 de octubre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió **ACUERDO ACU-CECEN/10/93/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 7 DE OCTUBRE**



DEL AÑO 2017."

16. Que en fecha 6 de octubre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió **ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017."**

17. Que en fecha 16 de noviembre del año 2017, este órgano emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/148/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN AL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DE VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017."**

18. Que en fecha 17 de noviembre de 2017, este órgano emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/150/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN AL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DE VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017."**

19. En fecha 21 de noviembre del año 2017 ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2244, consistente en **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018"**.



20. Que en fecha 10 de diciembre de 2017 este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/006/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.", por medio del cual y en virtud del considerando 24 de ese acuerdo, se instruyó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, en razón de su presidente, a realizar las determinaciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, para que este órgano electoral se encontrara en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente a las observaciones a "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018", la determinación deberá ser comunicada a esta Comisión Electoral en un término no mayor a 12 doce horas a partir de su notificación.

21. Por lo que el día 11 de diciembre de 2017 se recibió en oficialía de partes de esta Comisión Electoral el oficio en respuesta al acuerdo ACU-CECEN/006/DIC/2017, signado por el M.C. Jesús Druk González, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal donde resuelve sobre los puntos señalados en el acuerdo ya citado.

22. Por lo que se acuerdan procedentes los puntos contenidos en el oficio señalado en el punto inmediato anterior y se procede a incluirlos en la convocatoria de acuerdo a los puntos que se señalan.



23. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidario, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES.

1.- En la sección de "Bases", punto I, "De las candidaturas a elegirse", falta indicar el número de cargos en el numeral III.

LO QUE SEÑALA LA RESPUESTA AL ACU-CECEN/006/DIC/2017 ATINENTE AL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

I.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

I.

II.

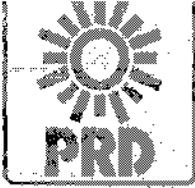
III. Para Miembros de los Ayuntamientos:

Para el Ayuntamiento de La Paz un Presidente, un Síndico y ocho Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa.

Para Ayuntamiento de Comondú un Presidente, Un Síndico y seis Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa.

Para el Ayuntamiento de Los Cabos un Presidente, un Síndico y siete Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa.

El Ayuntamiento de Mulegé un Presidente, un Síndico y seis Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa.



El Ayuntamiento de Loreto un Presidente, un Síndico y cuatro Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa.

DEBE DECIR:

- I.
- II.
- III. Para Miembros de los Ayuntamientos:

Para el Ayuntamiento de La Paz un Presidente, un Síndico y ocho Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de cinco regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

Para Ayuntamiento de Comondú un Presidente, Un Síndico y seis Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de tres regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

Para el Ayuntamiento de Los Cabos un Presidente, un Síndico y siete Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de cuatro regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Mulegé un Presidente, un Síndico y seis Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de tres regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Loreto un Presidente, un Síndico y dos Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa.

II.-En la sección "DE LOS REQUISITOS" numeral 1, inciso d) fracción III; se menciona un requisito que excede a lo señalado en el artículo 45 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

LO QUE SEÑALA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

III. Separarse mediante licencia o renuncia al cargo de elección popular que actualmente ostente así como a cargos como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, deberán separarse al momento de la fecha de registro interno del Partido;

DEBE DECIR:

III.- Separarse mediante licencia o renuncia al cargo de elección popular que actualmente ostente por lo menos sesenta días naturales antes de la fecha de elección; y en el caso de quienes actualmente se ostenten como



integrantes del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, deberán separarse al momento de la fecha de registro interno del Partido;

III.- En la sección "DE LOS REQUISITOS" numeral 4, falta hacer la precisión de acuerdo a lo siguiente:

LO QUE SEÑALA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

1. La solicitud de registro de las precandidaturas, individuales, en fórmula o planilla, según sea el caso, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar; y
- g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

DEBE DECIR:

4. La solicitud de registro de las precandidaturas, individuales, en fórmula o planilla, según sea el caso, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar;
- g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- h) Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
- i) Clave Única de Registro de Población;
- j) Currículo Público y Privado.



IV.-En la sección "DE LOS REQUISITOS" numeral 4, inciso a), punto 9); se menciona un requisito que excede a lo señalado en el artículo 45 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

LO QUE SEÑALA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

a) En el caso de los aspirantes internos, se deberá acompañar la solicitud con la documentación siguiente:

9) Acuse de presentación de la solicitud de licencia o renuncia a los cargos de elección popular, en su caso, o como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

DEBE DECIR:

a) En el caso de los aspirantes internos, se deberá acompañar la solicitud con la documentación siguiente:

9) Acuse de presentación de la solicitud de licencia o renuncia como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

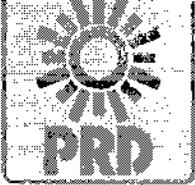
V.- En la sección "DE LOS REQUISITOS" numeral 4, inciso a), punto 13); se menciona nuevamente un requisito que excede a lo señalado en el artículo 45 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

LO QUE SEÑALA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

13) Tratándose de servidor público deberá presentar carta de Renuncia o licencia correspondiente al cargo.

DEBE DECIR:

En este caso debe eliminarse el punto del instrumento convocante y recorrer los puntos siguientes, así como hacer las adecuaciones a los incisos siguientes que mencionen el requisito.



VI.- En la sección "DE LOS REQUISITOS" numeral 4, inciso b), punto 1); se elimina el punto 13 de la lista por no corresponder ya a lo que originalmente se solicitaba.

LO QUE SEÑALA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE:

- 1) Los requisitos contenidos en los incisos 1), 2), 3), 4), 7), 8), 10), 11), 12), 13), 15) del numeral anterior.

DEBE DECIR:

- 1) Los requisitos contenidos en los incisos 1), 2), 3), 4), 7), 8), 10), 11), 12), 15) del numeral anterior.

V).- En la sección "DE LOS REQUISITOS", numeral 4, inciso a), numeral 12, refiere la documental Constancia de Ciudadanía Sudcaliforniana, sin embargo, el comité en la respuesta referida a este órgano electoral considera que toda vez que la ciudadanía queda plenamente acreditada con el acta de nacimiento del Estado de Baja California Sur, por lo que este requisito implica un doble cumplimiento a la acreditación del mismo, por lo que a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal se elimina este requisito únicamente para los aspirantes nacidos en el estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto se ordena publicar la "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, reunido el octavo Pleno extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en las instalaciones del inmueble ubicado en Félix Ortega #8 Esq. Santos Degollado, Colonia Centro, instalado en los términos estatutarios, contando con el quorum legal y con fundamento en los artículos 1, 36 fracciones I, II y III, 41, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 2, 3, 7, 8, 21, 22 fracción I, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 117, 118, 134, 135, 136, 137, 138, 138bis, 139, 140, 141, 164,



de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**; **artículos**: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 28, 30, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 90, 94, 95, 96, 98, 99, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 161, 279, 280, 283, 286 de la **Ley Electoral del Estado de Baja California Sur**; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 13; 17; 22; 61, 65, 66, 76, y demás relativos y aplicables del **Estatuto**; 1; 2; 3; 4; 5; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58 y 59 y demás relativos del **Reglamento General de Elecciones y Consultas** de este Instituto Político y:

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales;
- II. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- III. Que las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur se celebrarán el domingo 01 de julio del año 2018;
- IV. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, constituido legalmente bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política.
- V. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el proceso local electoral ordinario de 2017-2018, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, razón, tolerancia y legalidad; propiciándose el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para toda la comunidad del Estado de Baja California Sur;
- VI. Que la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y Órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de



métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano;

VII. Que el Partido de la Revolución Democrática concibe el poder como medio para transformar democráticamente a la sociedad, la economía y el Estado a través de la equidad con una redistribución más justa de la riqueza, el acceso a condiciones efectivas de desarrollo, justicia y seguridad para todas las personas y la plena democracia política.

VIII. Que el Partido de la Revolución Democrática postula que la participación política debe entenderse como una tarea de servicio público hacia la formación de un Estado democrático y social de derecho que promueva la creación de una sociedad democrática en la que prevalezca la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos.

IX. Que el artículo 287 del Estatuto vigente, establece que en las convocatorias se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones;

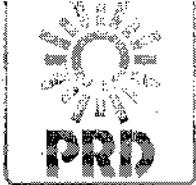
X. Que el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, establece que la convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva;

XI. Que el artículo 65, inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Consejo Estatal cuenta con la facultad de convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo señalado en el propio Estatuto;

XII. Que en el Partido de la Revolución Democrática aspiramos cumplir estos objetivos alcanzando la mayoría de los cargos de elección popular el domingo 1 de Julio de 2017 sobre la base de presentar una propuesta programática que atienda las principales preocupaciones de los sudcalifornianos y sea enarbaldada por candidatas y candidatos que mantengan un profundo compromiso con nuestro pueblo.

XIII. Que el primero de julio de dos mil dieciocho, se habrán de elegir los integrantes del Poder Legislativo Estatal, así como los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, requiriendo de los partidos políticos, solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones estatales y municipales, según lo dispuesto en su normatividad interna.

Por las Consideraciones antes expuestas, este octavo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur:



CONVOCA

A todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos civiles, políticos y estatutarios, así como a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas a participar en la elección interna de candidato o candidata del Partido de la Revolución Democrática a Diputados y Diputadas Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integración de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para participar en la elección constitucional del día 01 de julio del dos mil dieciocho, conforme lo establece la presente convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

a) Dieciséis candidaturas a Diputadas y Diputados por los distritos locales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.
Por cada candidatura habrá un suplente.

b) Cinco candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.
Por cada candidatura habrá un suplente.

c) Para Miembros de los Ayuntamientos:

Para el Ayuntamiento de La Paz un Presidente, un Síndico y ocho Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de cinco regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

Para Ayuntamiento de Comondú un Presidente, Un Síndico y seis Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de tres regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

Para el Ayuntamiento de Los Cabos un Presidente, un Síndico y siete Regidores mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de cuatro regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.



El Ayuntamiento de Mulegé un Presidente, un Síndico y seis Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa. Además de tres regidores mediante el sistema de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Loreto un Presidente, un Síndico y dos Regidores, mediante el sistema de Mayoría Relativa.

II. DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA

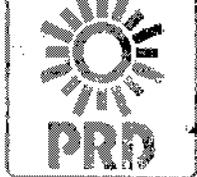
La elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- a) Para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de **Baja California Sur por el método de votación universal, libre, directa y secreta será el día 04 de febrero de 2018.**
- b) Para la elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur por el método de **Consejo Estatal Electivo será a más tardar el día 10 de Febrero de dos mil dieciocho.**
- c) Para la elección de las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática a participar bajo el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de **Baja California Sur por el método de Consejo Estatal Electivo será el día 04 de febrero de 2018.**
- d) Para la elección de las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática a participar bajo el Principio de Representación Proporcional en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de **Baja California Sur a más tardar el día 10 de Febrero de dos mil dieciocho.**

III. DE LOS REQUISITOS.

2. En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan ser postulados a una de las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación



de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en Félix Ortega #8 esq. Santos Degollado, Col. Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur, de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

b) Para el caso de las candidaturas a Diputados o Diputadas, se deberán de cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a saber:

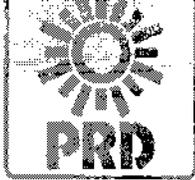
- I.- Ser Sudcaliforniano y Ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- III.- Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.

c) Para el caso de las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos, se deberán de cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a saber:

- I.- Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.
- II.- Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- III.- Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
- IV.- Ser persona de reconocida buena conducta.

d) Aunado a lo anterior, cada uno de los precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la presente convocatoria deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
- II. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- III. Separarse mediante licencia o renuncia al cargo de elección popular que actualmente ostente por lo menos sesenta días naturales antes de la fecha de elección; y en el caso de quienes actualmente se ostenten como integrantes del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, deberán separarse al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- IV. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;



- V. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- VI. Presentar su Declaración Patrimonial en caso de que la persona afiliada se encuentre obligada legalmente a presentarla; en caso de que no tenga dicha obligación, dicha declaración podrá presentarla ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto;
- VII. Presentar por escrito un proyecto de trabajo legislativo o de gobierno.

3. En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cubrir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), y d), según sea el caso, dispuestos en el numeral 1 de la presente Base;
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata o candidato a diputadas o diputados al Congreso del Estado, a Presidentes Municipales, Síndicos, Regidoras y Regidores, según sea el caso, por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual exprese, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática;
- e) Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;
- g) En el caso de que resultaran electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Estatal o el Consejo Nacional para el desempeño de su cargo; y
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de



represión, corrupción o narcotráfico.

4. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

5. La solicitud de registro de las precandidaturas será en fórmula de propietario y suplente; o planilla integrada por fórmulas de propietario y suplente según sea el caso, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar;
- g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- h) Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
- i) Clave Única de Registro de Población;
- j) Currículo Público y Privado.

Las precandidaturas que deban registrarse por fórmula se integrarán con un propietario y un suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Copia de acta de nacimiento;
- 2) Declaración de aceptación de la Candidatura;
- 3) Copia de la credencial de elector con fotografía;
- 4) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias a través de documentos con firma de aceptación para que, de resultar electo (a), el órgano administrativo correspondiente realice la retención y entrega a la instancia partidaria encargada;
- 5) En su caso, constancia de afiliación con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del partido expedida por la Comisión de Afiliación Nacional;
- 6) En su caso, constancia de haber cumplido puntualmente y estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y en su caso



extraordinarias, emitido por la Secretaría de Finanzas Estatal o en su caso, Nacional. No podrá registrarse como candidata o candidato quien habiéndose desempeñado como representante popular, funcionario público o dirigente partidista, no hubieran pagado sus cuotas;

7) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido;

8) Declaración pública de situación patrimonial, dirigida al Órgano Central de Fiscalización;

9) En su caso, acuse de presentación de la solicitud de licencia o renuncia como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

10) Constancia de residencia, sólo en caso de que la credencial de elector no corresponda al ámbito territorial por el que se postula.

11) Constancia de no antecedentes penales.

12) Constancia de Ciudadanía Sudcaliforniana, únicamente para los aspirantes que no cuenten con acta de nacimiento del Estado de Baja California Sur.

13) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido por alguno de los supuestos que establece el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, y que se cumple con todos los requisitos de elegibilidad que solicita la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

14) Nombrar a una persona autorizada para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de su precampaña electoral.

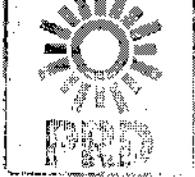
15) Curriculum Vitae público.

16) Curriculum Vitae privado.

17) Carta compromiso a no renunciar a la candidatura;

18) Compromiso político público, suscrito con la dirección estatal del partido para que, de resultar postulados, promoverán la plataforma electoral y el voto en favor del PRD manteniendo la coordinación con sus órganos políticos e instancias electorales además de canalizar cualquier diferencia con los mismos, a través de los órganos y procedimientos que correspondan y que de resultar electos, respetarán los postulados políticos y programáticos del Partido, así como las normas y lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

19) De conformidad con el artículo 46 numeral 10 del Estatuto, no podrá considerarse a ningún miembro del Partido como candidato externo,



ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

6. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional comprobará la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base al informe que envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente conforme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

IV. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en Baja California Sur, que se encuentra ubicada en la calle Félix Ortega #8, Esq. Santos Degollado, Col. Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, en las siguientes fechas:

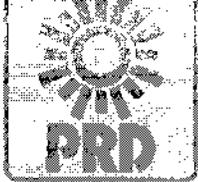
- a) Precandidatos o precandidatas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur por ambas vías, es decir, por el Principio de Mayoría Relativa o por el Principio de Representación Proporcional, se llevará a cabo **del 13 de diciembre al 17 de diciembre de dos mil diecisiete;**
- b) Para precandidatos o precandidatas a Presidentes Municipales, Síndicos o Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se llevará **del 13 de diciembre al 17 de diciembre de dos mil diecisiete;**

El horario de registro y subsanación estará comprendido de las 11:00 horas a las 18:00 horas, salvo el último día que en ambos casos será hasta las 24 horas.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un periodo de dos días posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso. Por lo que el periodo de subsanación será los días **18 y 19 de diciembre de dos mil diecisiete.**

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su memoria o renuncie al Partido;



- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario; y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno nacional y/o estatal.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electos los candidatos a Diputados o Diputadas Locales por ambos principios y alguno de los que integre la fórmula se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura en la fórmula.

2. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional publicará la lista de registros otorgados en las siguientes fechas:

- a) Para precandidatos o precandidatas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur por ambas vías, es decir, por el Principio de Mayoría Relativa o por el Principio de Representación Proporcional, se llevará a cabo a más tardar **el día 02 de enero de dos mil dieciocho.**
- b) Para precandidatos o precandidatas a Presidentes Municipales, Síndicos o Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, se llevará a cabo a más tardar **el día 02 de enero de dos mil dieciocho.**

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

De acuerdo al artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
- b) Corresponderá al Consejo Estatal por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales.
- c) Para el caso de las candidaturas de Representación Proporcional solo serán para miembros con militancia comprobada del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, se reservan solo para el Partido de la Revolución Democrática De Baja California Sur



Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo además del descrito en el inciso son:

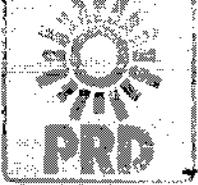
- I. Dar su consentimiento por escrito;
- II. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- III. Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- IV. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- VI. De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- VII. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por los consejos respectivos y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto. No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido.

No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el partido.

V. DE LAS ELECCIONES CONSECUTIVAS



El Diputado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor que pretenda la elección consecutiva deberá dar aviso de su intención al Partido Político, o cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los postuló y al Consejo General cuando menos cuarenta y cinco días antes de las precampañas y deberán presentar copia del documento con sello de recibido ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática al momento de su registro como precandidato.

Los diputados e integrantes de ayuntamientos, que se encuentren en ejercicio de sus funciones y pretendan su elección consecutiva, deberán solicitar licencia al menos cinco días previos a la fecha de su registro como precandidatos y deberán presentar copia del documento con sellos de recibido ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática al momento de su registro como precandidato.

VI. DE LAS ELECCIONES.

1. Del Método de Elección.

1.1. La elección de las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirán de acuerdo a lo siguiente:

1.2. En el caso de los Distritos Electorales de Mayoría Relativa:

NÚMERO	DISTRITO	MÉTODO DE ELECCIÓN
1	LOS CABOS	CONSEJO ELECTIVO
2	LA PAZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
3	LA PAZ	CONSEJO ELECTIVO
4	LA PAZ	CONSEJO ELECTIVO
5	LA PAZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
6	LA PAZ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
7	LOS CABOS	CONSEJO ELECTIVO
8	LOS CABOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
9	LOS CABOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
10	COMONDÚ	CONSEJO ELECTIVO
11	COMONDÚ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
12	LOS CABOS	CONSEJO ELECTIVO
13	MULEGÉ LORETO	CONSEJO ELECTIVO
14	MULEGÉ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
15	LA PAZ	CONSEJO ELECTIVO
16	LOS CABOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA

1.3 Para el caso de los Ayuntamientos:

NÚMERO	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
1	LA PAZ	CONSEJO ELECTIVO
2	COMONDÚ	CONSEJO ELECTIVO



NÚMERO	MUNICIPIO	MÉTODO DE ELECCIÓN
3	LOS CABOS	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
4	MULEGÉ	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA
5	LORETO	VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE DIRECTA Y SECRETA

1.3. El proceso de selección de candidatos a través del método de votación universal, libre, directa y secreta, será el domingo 4 de febrero de 2018. Por lo que la precampaña para estos cargos terminará el 01 de febrero de 2018.

1.4. El Consejo Estatal nombrará una Comisión de Candidaturas la cual elaborará un dictamen que pondrá a consideración del pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

1.5. En el caso de que se determine la realización de encuestas éstas no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo y serán realizadas conforme al calendario que definirá el Comité Ejecutivo Estatal a más tardar cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.

Las citadas encuestas podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que presente la Comisión de Candidaturas en el Pleno del Consejo Estatal Electivo, previa aprobación que realice el Comité Ejecutivo Estatal del mismo.

2. Del Consejo Estatal Electivo.

2.1. El Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar **10 de febrero del dos mil dieciocho** y sesionará en el domicilio que se señale al momento de la publicación de la Convocatoria en por lo menos un diario de circulación estatal, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, estableciendo la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Estatal Electivo a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo.

2.2. El Consejo Estatal Electivo se integrará únicamente por las Consejeras y Consejeros Estatales del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Baja California Sur.

3. Los cargos que corresponden a la vía de representación proporcional se elegirán de conformidad a los artículos 279 y 280 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. Por lo que la precampaña para estos cargos terminará el día 07 de febrero de 2018.

VII. LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS.



Los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas deberán ser objetivos garantizando su aplicación de manera vertical, horizontal y transversal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 100 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículo 3 numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para vigilar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de los cargos de elección popular objeto del presente acuerdo, pudiendo realizar las modificaciones a los registros que sean necesarios para cumplir con el porcentaje del cincuenta por ciento para candidaturas de cada uno de los géneros.

Para efectos de garantizar el cumplimiento de la paridad de género, se deberá cumplir de manera obligatoria lo establecido en el "ACUERDO ACU-CECEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES", que se adjunta al escrito de cuenta, para que forme parte del presente acuerdo, mismo que al ser aprobado por el Consejo Nacional se entiende por ratificado por éste órgano.

VIII. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los Precandidatos o Precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos, Precandidatas y quienes los promuevan, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 79 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur las precampañas electorales darán inicio la primera semana de enero del año dos mil dieciocho y no podrán durar más de 40 días.

El periodo de **precampañas será:**

- a) del **03 de enero al 1 de febrero del dos mil dieciocho** para los cargos de Mayoría Relativa,
- b) del **03 de enero al 07 de febrero del dos mil dieciocho** para los cargos de representación proporcional,



de que se apruebe el registro de los precandidatos y precandidatas. Las precampañas deberán celebrarse dentro de los mismos plazos que los demás partidos políticos.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como Precandidatas o Precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos o el patrimonio, todos del Partido.

Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

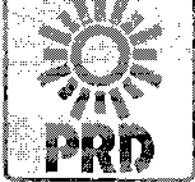
Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto, por sí o por interpósita persona.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

IX. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur para cada tipo de elección.



Los topes de gastos de precampaña son los que se encuentran consignados en el "acuerdo CG-0064-OCTUBRE-2017 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur", por el cual se determina el tope máximo de gastos de precampaña a erogar por un partido político en el proceso local electoral 2017-2018, aprobado por dicho órgano electoral con fecha 31 de octubre del 2017.

Los gastos de precampaña de las precandidatos y precandidatas del partido a los distintos puestos de elección popular, no podrán rebasar el tope máximo que para cada elección determinó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur la violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro como candidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro

Los precandidatos y precandidatas deberán manejar las aportaciones y gastos de campaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido y de la cual deberán entregar original de los depósitos, así como de su estado de cuenta durante el período comprendido en la precampaña electoral, los documentos físicos de gastos erogados durante la precampaña, las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur.

Dentro de los 5 días siguientes al término del periodo de precampañas 9 de febrero del 2018, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante el INE a través del SIF (Sistema Integral de Fiscalización), un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que emitió el Instituto Nacional Electoral a través de la unidad Técnica de Fiscalización. Deberán presentar ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional el informe que arroje el SIF (Sistema Integral de Fiscalización) sellado por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 97 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.



Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.

Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Todo precandidato o precandidata deberá nombrar a un representante financiero autorizado para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de su precampaña electoral. Enviando la notificación por escrito con sus datos, a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur el día de su registro como precandidato o precandidata.

Los Precandidatos y Precandidatas registrados, es obligatorio su asistencia al curso de Fiscalización que impartirá la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur y deberán de presentar su constancia de asistencia al curso ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

X. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y candidaturas comunes electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o candidatura común, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Todo lo relativo a las coaliciones y candidaturas comunes electorales se atenderán a lo dispuesto en los artículos 305 al 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás aplicables.

XI. DISPOSICIONES COMUNES.

1. La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar diez días antes del inicio del plazo de registro de candidatos respectivo.



3. Los plazos para determinar una alianza electoral se sujetan de manera irrestricta a la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto, pudiendo ser a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o el Consejo Estatal de Baja California Sur.

Segundo.- Lo no previsto por esta convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal o el Consejo Estatal de Baja California Sur.

Notifíquese.- La presente convocatoria a Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos establecidos en el artículo 5 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en la página oficial del Partido en Internet en el

Estado de Baja California Sur y en los Estrados del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la revolución Democrática en Baja California Sur.

Notifíquese.- Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de aprobación de la presente Convocatoria.

Dada en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, por el octavo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

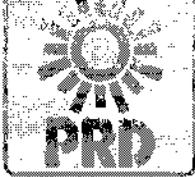
"DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS"

LA MESA DIRECTIVA DE VII CONSEJO ESTATAL

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



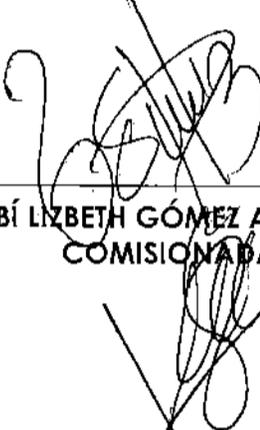
- Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legas y estatutarios.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO